

MIGUELTURRA2016/002330

DECRETO

Extracto: Bases Generales Planes de Empleo Municipales-2016 DECRETO.-

BASES GENERALES PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y, POSTERIOR SELECCIÓN, PARA PARTICIPAR EN LOS DIFERENTES PLANES DE EMPLEO (autonómicos, provinciales y locales).

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de las presentes bases generales la regulación del procedimiento general y los principios y criterios básicos que han de regir los procesos selectivos de Desempleados y Desempleadas para participar en los distintos Planes de Empleo (autonómicos, provinciales y municipales).

Estas bases sólo serán de aplicación para los procesos de selección de desempleados y desempleadas que vayan a participar en Planes de Empleo (autonómicos, provinciales y municipales), teniendo por objeto el socorro de las unidades familiares que por motivo de desempleo se encuentran en una situación de mayor necesidad.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación, en régimen laboral temporal, de personas desempleadas que han de ser contratadas por este Ayuntamiento con cargo a la Partida Económica para la Promoción del Empleo.

En concreto se convocarán plazas para la ejecución obras y servicios de interés local, así como tareas y obras de mantenimiento y puesta a punto en las distintas instalaciones y servicios municipales.

2. CONVOCATORIAS.-

Comprobada la situación de necesidad por la que están pasando muchas personas desempleadas de la localidad y, visto el incremento de la tasa de desempleo local.

Estas bases generales serán de aplicación a las convocatorias previstas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan realizarse.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

Duración de los contratos: La prevista en cada convocatoria.



MIGUELTURRA2016/002330

DECRETO

Modalidad contractual: Contrato por obra o servicio determinado.

Jornada laboral: <u>Jornada completa</u>, distribuida de forma análoga a la del personal del Ayuntamiento de Miguelturra.

Retribuciones salariales: Serán las determinadas en cada convocatoria.

4. REQUISITOS Y PERFIL DE LOS PARTICIPANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los requisitos siguientes:

- a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación (artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público).
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de Ciudad Real, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.
- Estar empadronado/a en la localidad de Miguelturra, con una antigüedad mínima de dos años.
- f) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de la inscripción en una Oficina de Empleo de Castilla la Mancha, en el momento de gestionarse la Oferta, aunque sí deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en las presentes bases así como deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de realizarse la contratación. Asimismo, las mujeres que ya hayan sido contratadas por la condición de víctima de violencia de género en Planes de Empleo anteriores llevados a cabo por el Ayuntamiento de Miguelturra, no tendrán prioridad, y sus solicitudes se valorarán conforme al resto de candidatos/as.
- g) No haber mantenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Miguelturra, en los **últimos 12 meses** anteriores al plazo de finalización de la presentación de instancias. Y no haber participado en ningún Plan de Empleo / Formativo (regional, provincial y/o local), **ni el**



MIGUELTURRA2016/002330

DECRETO

solicitante ni ningún otro miembro de la unidad familiar, en los últimos 12 meses.

- h) Tener rentas familiares que no superen el **75** % del **Salario Mínimo Interprofesional** fijado para el año en curso, por cada miembro de la unidad familiar y, que en la misma, los ingresos netos que resulten de deducir la cuantía de la hipoteca por vivienda habitual o alquiler (hasta un **máximo de 300 euros**) no superen los **1.500,00 €/mes**. Computándose para el cálculo de la renta per cápita los ingresos procedentes de cualquier naturaleza.
- i) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- j) No podrá participar más de una persona por unidad familiar en los proyectos encuadrados en el mismo Plan de Empleo, en el mismo año natural. Asimismo no podrán ser contratados/as con cargo a este u otro Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar siempre y cuando las convocatorias y/o contrataciones coincidan en algún período.

Los requisitos establecidos en este apartado, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados/as para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

5. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Aquellas personas interesadas en participar en las diferentes convocatorias deberán presentar su solicitud en este Ayuntamiento, durante los **diez días naturales** siguientes al día de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en las Oficinas de Registro, en horario de **8:00 h. a 14:00 h.**, solicitando tomar parte en la citada convocatoria, en la que los/as aspirantes deben manifestar que aceptan las bases de la misma, las cuales estarán a disposición de los/as solicitantes, en las Oficinas de Registro.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.



MIGUELTURRA2016/002330

DECRETO

Las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo.
- Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios jurídicos del Centro de la Mujer de Miguelturra, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo.
- Fotocopia del Libro de Familia, donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.
- Documentación que acredite la discapacidad (en el caso de personas discapacitadas).
- Recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante del pago del alquiler de la vivienda habitual y contrato de alquiler.
- Si se opta a una plaza de Oficial/a, se deberá aportar documentación justificativa de la categoría profesional de oficial/a (contrato de trabajo, certificado de empresa).
- En caso de separación, aportar sentencia de separación / divorcio, y convenio regulador.
- Justificante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando (nóminas, declaración de la renta y pagos trimestrales, en el caso de trabajadores/as autónomos/as).
- Aquellas personas que presenten un Procedimiento de Desahucio por el Impago de Rentas por la adquisición de su vivienda habitual (vivienda en propiedad), que esté abierto en la actualidad, deberán presentar documento oficial de la Administración de Justicia en la que quede acreditado la incoación de un procedimiento judicial de desahucio.
- Declaración Jurada en la que se autoriza al Ayuntamiento de Miguelturra para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de lo establecido en las presentes bases.
- Autorización:
 - Servicio Periférico de Empleo (prestaciones por desempleo),
 - Dirección Provincial del INSS (pensiones y prestaciones),
 - Tesorería de la Seguridad Social (informe de Vida Laboral),
 - Agencia Tributaria (Datos Tributarios a nivel de renta),



MIGUELTURRA2016/002330

DECRETO

- Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (prestaciones, ayudas, ...),
- Ayuntamiento (Datos de Padrón de habitantes, urbano y rústica).
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, el Ayuntamiento publicará relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, dando un plazo de **3 días hábiles** para aportar la documentación requerida. Pasado dicho plazo el Ayuntamiento no tendrá obligación de requerirlo de nuevo.

En caso de no recibir la documentación completa, se excluirá la solicitud del proceso selectivo, siendo imposible realizar el baremo.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la composición de la Comisión Local de Empleo. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieren concurrir, concediéndose un plazo de tres días para su subsanación.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La selección de los/as participantes en los distintos Planes de Empleo (Autonómicos, Regionales y Municipales), se llevará a cabo por la Comisión Local de Empleo, que a tal efecto será nombrada por el/la Alcalde/sa – Presidente/a mediante resolución de Alcaldía.

La Comisión de selección estará formada por:



MIGUELTURRA2016/002330

DECRETO

- Presidente/a: Técnico/a del Ayuntamiento de Miguelturra.

- Secretario/a : Empleado/a del Ayuntamiento de Miguelturra.
- Vocales: tres empleados/as del Ayuntamiento de Miguelturra.

(Personal funcionario y/o laboral de este Ayuntamiento).

En caso de imposibilidad de participar, se podrán designar suplentes. Igualmente, a requerimiento de la Presidencia, podrán participar otros/as empleados/as del Ayuntamiento de Miguelturra, en calidad de asesores/as.

Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del/a Presidente/a de la Comisión Local de Empleo. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

9. PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de selección de las personas desempleadas:

BLOQUE 1:

En este apartado se baremarán a los/as demandantes de empleo según su situación económica. Teniendo en cuenta:

a) Por un lado se considerarán los <u>ingresos del/la solicitante</u>, en cuyo caso se aplicarán los siguientes criterios:



MIGUELTURRA2016/002330

DECRETO

SOLICITANTES CON CARGAS FAMILIARES	
Solicitantes que no perciban ningún tipo de prestaciones (ni asistenciales ni contributivas) y tengan cargas familiares	15 puntos
Solicitantes que perciban prestaciones por desempleo a nivel asistencial (subsidio) y tengan cargas familiares	10 puntos
Solicitantes que perciban prestaciones por desempleo a nivel contributivo (paro) y tengan cargas familiares	5 puntos

SOLICITANTES SIN CARGAS FAMILIARES	
Solicitantes que no perciban ningún tipo de prestaciones (ni asistenciales ni contributivas) y no tengan cargas familiares	10 puntos
Solicitantes que perciban prestaciones por desempleo a nivel asistencial (subsidio) y no tengan cargas familiares	6 puntos
Solicitantes que perciban prestaciones por desempleo a nivel contributivo (paro) y no tengan cargas familiares	3 puntos

b) Otro apartado, dentro del Bloque 1, será el constituido por la renta per cápita de la unidad familiar, en cuyo caso la base del cálculo de los tramos es el salario mínimo interprofesional fijado para cada año natural, calculado en cómputo intermensual (655,20 €/mes - 2016).

El baremo es el siguiente:

RENTA PER CAPITA / MES	
Rentas de 0,00 € a 60,99 €/mes	25 puntos



MIGUELTURRA2016/002330

DECRETO

De 61,00 € a 120,99 €/mes De 121,00 € a 180,99 €/mes De 181,00 € a 240,99 €/mes De 241,00 € a 300,99 €/mes De 301,00 € a 360,99 €/mes De 361,00 € a 420,99 €/mes De 421,00 € a 655,20 €/mes	
De 121,00 € a 180,99 €/mes De 181,00 € a 240,99 €/mes De 241,00 € a 300,99 €/mes De 301,00 € a 360,99 €/mes De 361,00 € a 420,99 €/mes	
De 181,00 € a 240,99 €/mes De 241,00 € a 300,99 €/mes De 301,00 € a 360,99 €/mes De 361,00 € a 420,99 €/mes	23 puntos
De 241,00 € a 300,99 €/mes De 301,00 € a 360,99 €/mes De 361,00 € a 420,99 €/mes	20 puntos
De 301,00 € a 360,99 €/mes De 361,00 € a 420,99 €/mes	18 puntos
De 361,00 € a 420,99 €/mes	15 puntos
	12 puntos
De 421,00 € a 655,20 €/mes	10 puntos
	5 puntos
Más de 655,20 € / mes	0 puntos

BLOQUE 2:

ANTIGÜEDAD DE LA DEMANDA DE EMPLEO	
Antigüedad como demandante de empleo inferior a 6 meses	0 puntos
Antigüedad como demandante de empleo superior a 6 meses e inferior a 12 meses	3 puntos
Antigüedad como demandante de empleo superior a 12 meses	6 puntos

BLOQUE 3:



MIGUELTURRA2016/002330

DECRETO

Procedimiento de Desahucio por el Impago de Rentas por la adquisición de su vivienda habitual (vivienda en propiedad), que esté abierto en la actualidad 3 puntos

Se entenderá por **unidad familiar** a las personas que se encuentren empadronadas o convivan en el mismo domicilio, salvo que quede debidamente acreditada la total independencia de alguno de sus miembros por pertenecer a otra unidad familiar totalmente independiente.

Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

En caso de **empate** a puntuación tendrán preferencia las familias con menor renta per cápita. Si continúa el empate tendrán preferencia el/la solicitante con mayor número de miembros de unidad familiar. Si el empate persiste tendrá preferencia la persona con mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios municipales correspondientes que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Finalizada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión de Selección levantará un acta de la reunión con indicación de las personas que han sido seleccionadas y posibles suplentes, con la calificación otorgada a las mismas, en función de los criterios de baremación recogidos en la presente, así como la relación de aquellas solicitudes que hubieran renunciado expresamente y de los/as excluidos/as, con expresión de la causa de exclusión. Las contrataciones se efectuarán por parte de la Alcaldía siguiendo la propuesta efectuada por la Comisión de Selección.

10.CAUSAS DE EXCLUSIÓN.



MIGUELTURRA2016/002330

DECRETO

Se considerarán <u>causas de exclusión</u> las siguientes:

- No figurar inscrito/a como desempleado/a total en el Servicio de Empleo de Ciudad Real.
- No acreditar la condición de vecino/a de este municipio con una antigüedad de, al menos, **2 años** de inscripción en el padrón municipal, a fecha de finalización de convocatoria.
- Con carácter general quedan excluidas las personas menores de 16 años de edad y, aquellas que excedan, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Así como aquellas que estén incapacitadas para el trabajo mediante resolución de la Seguridad Social.
- Haber mantenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Miguelturra, en los últimos **12 meses**, anteriores al plazo de finalización de la presentación de instancias. Y haber participado en algún Plan de Empleo y/o Plan Formativo, (regional, provincial y/o local), **el solicitante o algún otro miembro de la unidad familiar**, en los **últimos 12 meses**.
- Quedarán directamente excluidas aquellas solicitudes que presenten rentas obtenidas por actividad agrícola o ganadera, o como trabajador/a autónomo/a, iguales o superiores a 18.000,00 € brutos anuales.
- Serán automáticamente excluidas del proceso de selección las solicitudes que presenten cantidades iguales o superiores a **18.000,00 €** en activos financieros o rentas por patrimonio, excluido el valor de la vivienda habitual y correspondiente plaza de garaje.
- Igualmente quedarán automáticamente excluidas aquellas solicitudes cuyas **rentas familiares superen el 75** % **del S.M.I, fijado para cada año (655,20 € /mes- 2016)** por cada miembro de la unidad familiar y, aquellas solicitudes cuyos ingresos netos resultantes de deducir a los ingresos brutos la cuantía de la hipoteca por vivienda habitual o alquiler (hasta un máximo de 300 euros) superen los **1.500,00 €/mes**.
- Trabajadores/as que presenten incidencias por absentismo laboral, sanción o conducta inapropiada del/la trabajador/a en su puesto de trabajo, en contrataciones anteriores con este Ayuntamiento (previo informe del/la responsable del servicio al que estuviese adscrito/a el/la trabajador/a).
- No podrán ser contratados/as en el mismo Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar, en el mismo año natural. Igualmente, no podrán ser contratados/as con cargo a cualquier Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar, siempre y cuando las convocatorias y/o contrataciones coincidan en algún período.
- No aportar en el período de presentación de solicitudes la totalidad de la documentación requerida para la participación en el proceso de selección.
- Aquellas solicitudes que, una vez revisada la documentación aportada, se compruebe falsedad documental, quedarán excluidas directamente del proceso selectivo.



MIGUELTURRA2016/002330

DECRETO

- No reunir los requisitos establecidos en el apartado 4, de las presentes bases generales.
- Aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en cada una de las convocatorias / procesos selectivos.

11.RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión de Selección, con objeto de aplicar el baremo establecido en las presentes bases y asignar así la puntuación alcanzada por cada uno/a de los/as aspirantes. Una vez finalizada la selección, el secretario/a levantará acta de la reunión, con los/as trabajadores/as propuestos/as para participar en el Plan de Empleo correspondiente, suplentes y calificación otorgada a cada aspirante.

La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la Lista Provisional con la relación de aspirantes admitidos/as así como los/as excluidos/as y motivos de exclusión.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/as aspirantes o su omisión y, reclamaciones, será de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución. Quienes, dentro de dicho plazo, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Únicamente será subsanable la exclusión cuando el motivo sea la falta de documentación y se aporte en el plazo indicado.

Finalizado el plazo de reclamaciones, se hará pública el Acta Definitiva, con las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes.

Una vez haya sido publicado el Listado Definitivo, el Ayuntamiento comunicará a aquellos/as candidatos/as que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones, el día del comienzo del trabajo y fecha de contrato.

En caso de renuncia, por parte de algún/a aspirante, a ocupar inicialmente el puesto de trabajo ofertado, o renuncia durante la vigencia del contrato, se llamará al/la siguiente aspirante que mayor



MIGUELTURRA2016/002330

DECRETO

puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa NO justificada, la persona seleccionada no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación del Plan de Empleo, hasta que transcurran **12 meses** desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada, de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato, cuando dicha renuncia se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse, en un plazo de diez días desde que tenga lugar.

12.NORMAS APLICABLES.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y, demás disposiciones que resulten de aplicación.

13.RECURSOS.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el



MIGUELTURRA2016/002330

DECRETO

plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y concordantes, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica y, los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y, demás normativa aplicable a la materia.

LA ALCALDÍA

DOY FE, SECRETARÍA GENERAL